

000083

ORDENANZA No. \_\_\_\_\_ DE 1998

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:**

Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.1.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL		
2.1.1.10.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD		
2.1.1.10.2.	GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD		
2996	Viáticos, Gastos de viajes y de Movilización		15,000,000
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>15,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:**

Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE EGRESOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA		
4482	Subsidio a la Demanda(15% ley 344/96 art. 20)		780,000,000
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>780,000,000</b>
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>795,000,000</b>

**ARTICULO TERCERO:**

Acreditese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL		
2.3.1.2.	SECTOR SALUD		
2.3.1.2.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS		
2.3.1.2.1.1.	PRIMER NIVEL		

ORDENANZA No. 000083 DE 1998

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

4410	Centro de Salud de Santa Lucía	62,000,000
4414	Centro de Salud de Malambo	10,431,000
4416	Hospital Local de Puerto Colombia	130,452,000
4418	Centro de Salud de Tubará	39,215,000
4422	Hospital Local de Repelón	65,819,000
4424	Hospital Local de Santo Tomás	110,417,000
4426	Centro de Salud de Ponedera	41,872,000
4430	Hospital Local de Soledad	100,727,000
4432	Centro de Salud de Suan	52,084,000
4436	Centro de Salud de Usiacurí	72,983,000
4438	Centro de salud de Candelaria	48,000,000
4440	Centro de Salud de Manatí	46,000,000

2.3.1.2.2.

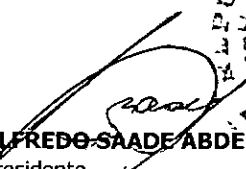
**INVERSIÓN DIRECTA**

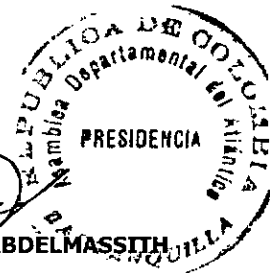
4470	SEM	15,000,000
------	-----	------------

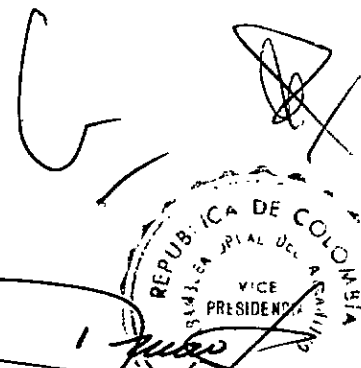
**TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS 795,000,000**


**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFREDO SAADE ABDELMASITH**  
 Presidente



  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**  
 Primer Vice-Presidente




ORDENANZA No. 000083 DE 1998

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

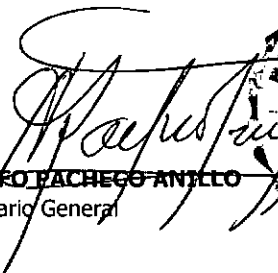
**ORDENA**

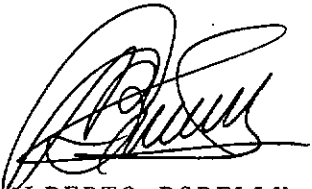
  
**HECTOR AMARIS PIÑERES**  
Segundo Vice-Presidente

  
**ADOLFO PACHECO ANILLO**  
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:  
Primer Debate: Diciembre 1 de 1998  
Segundo Debate Diciembre 3 de 1998  
Tercer Debate: Diciembre 4 de 1998

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000083-98, DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1998.

  
**ADOLFO PACHECO ANILLO**  
Secretario General

  
**ALBERTO BORELLY BORELLY**  
GOBERNADOR (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



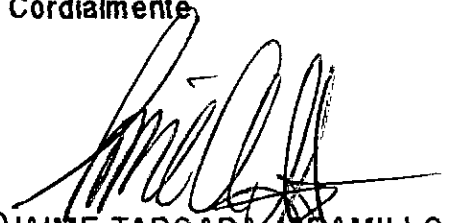
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, D. E. 14 de diciembre de 1998  
SH-AP-1217-98

Doctor  
RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Remito con el visto bueno de esta Secretaría, para su sanción, Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000.

Cordialmente,

  
JAIME TABOADA CARAMILLO  
Secretario de Hacienda Deptal.

## INFORME DE COMISION

**Ref: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR \$795.000.000"**

Honorables Diputados:

Considera la comisión de presupuesto que este proyecto se ajusta a la normatividad presupuestal vigente, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe:

### GENERALIDADES

La iniciativa ordenanzal que se discute tiene como propósito cumplir con los compromisos que deben atender, a final de año, los organismos de salud del primer nivel de atención, que en la actualidad presentan déficit presupuestal, especialmente lo relacionado con el pago de sueldo, prima de Navidad y prestaciones sociales.

El ejecutivo departamental a través de esta propuesta ordenanzal, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la ordenanza 00087 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto departamental, realiza traslados presupuestales por el orden de los \$795.000.000, provenientes de ~~el~~ saldo disponible por ejecutar de los contratos de continuidad del Régimen Subsidiado en Salud, suscritos entre el Departamento, Municipios y las diferentes administradoras del Régimen subsidiado en Salud, el cual fue de \$834.840.547

### FUNDAMENTO DE DERECHO

El soporte constitucional y legal del proyecto que se discute, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 de la Norma superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y S.S. del Decreto 111 de 1996.

### TITULO Y PREAMBULO

Esto se encuentran conforme las formalidades y procedimientos que rigen sobre la materia, especialmente los señalado en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

### ARTICULADO .

El proyecto consta de cuatro artículos así :

El primero y segundo Contracreditan la suma de \$795.000.000 , y el artículo tercero acredita la misma cantidad.

El artículo cuarto determina la vigencia de la norma.

En consecuencia la comisión recomienda a la plenaria aprobar el siguiente informe y presenta a su consideración la siguiente

### PROPOSICION

Desele segundo debate al proyecto referenciado, sin modificación.

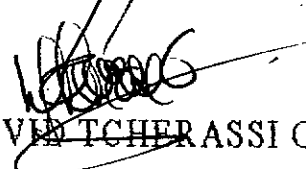
### VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

  
MIGUEL SALOMÓN C.

  
ALFREDO ARRAUT V

### PONENTES

  
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

  
DAVID TCHERASSI G.

JORGE IGLESIAS V.

DIMAS MARTINEZ N.

SAMUDIO MOSQUERA P.

## INFORME DE COMISION

**Ref: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR \$795.000.000"**

Honorables Diputados:

Considera la comisión de presupuesto que este proyecto se ajusta a la normatividad presupuestal vigente, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe:

### GENERALIDADES

La iniciativa ordenanzal que se discute tiene como propósito cumplir con los compromisos que deben atender, a final de año, los organismos de salud del primer nivel de atención, que en la actualidad presentan déficit presupuestal, especialmente lo relacionado con el pago de sueldo, prima de Navidad y prestaciones sociales.

El ejecutivo departamental a través de esta propuesta ordenanzal, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la ordenanza 00087 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto departamental, realiza traslados presupuestales por el orden de los \$795.000.000, provenientes de el saldo disponible por ejecutar de los contratos de continuidad del Régimen Subsidiado en Salud, suscritos entre el Departamento, Municipios y las diferentes administradoras del Régimen subsidiado en Salud, el cual fue de \$834.840.547

### FUNDAMENTO DE DERECHO

El soporte constitucional y legal del proyecto que se discute, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 de la Norma superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y S.S. del Decreto 111 de 1996.

## TITULO Y PREAMBULO

Esto se encuentran conforme las formalidades y procedimientos que rigen sobre la materia, especialmente los señalado en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

### ARTICULADO .

El proyecto consta de cuatro artículos así :

El primero y segundo Contracreditan la suma de \$795.000.000 , y el artículo tercero acredita la misma cantidad.

El artículo cuarto determina la vigencia de la norma.

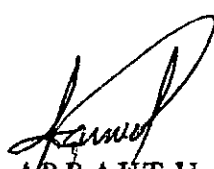
En consecuencia la comisión recomienda a la plenaria aprobar el siguiente informe y presenta a su consideración la siguiente

### PROPOSICION

Desele segundo debate al proyecto referenciado, sin modificación.

VUESTRA COMISION DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

  
MIGUEL SALOMÓN C.

  
ALFREDO ARRAUT V.

PONENTES

  
RAFAEL MEJÍA DE LA HOZ

  
DAVID TCHERASSI G.

  
JORGE IGLESIAS V.

DIMAS MARTINEZ N.

SAMUDIO MOSQUERA P.



## INFORME DE COMISION

**Ref: PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR \$795.000.000"**

Honorables Diputados:

Considera la comisión de presupuesto que este proyecto se ajusta a la normatividad presupuestal vigente, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe:

### GENERALIDADES

La iniciativa ordenanzal que se discute tiene como propósito cumplir con los compromisos que deben atender, a final de año, los organismos de salud del primer nivel de atención, que en la actualidad presentan déficit presupuestal, especialmente lo relacionado con el pago de sueldo, prima de Navidad y prestaciones sociales.

El ejecutivo departamental a través de esta propuesta ordenanzal, con fundamento en lo establecido en el artículo 93 de la ordenanza 00087 de 1996, estatuto orgánico del presupuesto departamental, realiza traslados presupuestales por el orden de los \$795.000.000, provenientes de el saldo disponible por ejecutar de los contratos de continuidad del Régimen Subsidiado en Salud, suscritos entre el Departamento, Municipios y las diferentes administradoras del Régimen subsidiado en Salud, el cual fue de \$834.840.547

### FUNDAMENTO DE DERECHO

El soporte constitucional y legal del proyecto que se discute, se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 5 del artículo 300 de la Norma superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 60 numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y S.S. del Decreto 111 de 1996.

### TITULO Y PREAMBULO

Esto se encuentran conforme las formalidades y procedimientos que rigen sobre la materia, especialmente los señalado en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

### ARTICULADO .

El proyecto consta de cuatro artículos así :

El primero y segundo Contracreditan la suma de \$795.000.000 , y el artículo tercero acredita la misma cantidad.

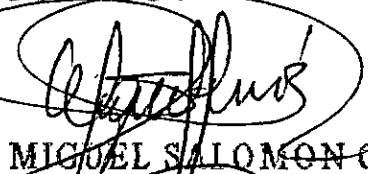
El artículo cuarto determina la vigencia de la norma.

En consecuencia la comisión recomienda a la plenaria aprobar el siguiente informe y presenta a su consideración la siguiente

### PROPOSICION

Desele segundo debate al proyecto referenciado, sin modificación.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

  
MIGUEL SALOMÓN C.

  
ALFREDO ARAUT V

  
PONENTES  
RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

  
DAVID TCHERASSI G.

JORGE IGLESIAS V.

DIMAS MARTINEZ N.

SAMUDIO MOSQUERA P.

*Am Debate Dic 15 1998*  
- - - 031

116

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

*Asamblea Departamental del Atlco.  
Atendido: Rudy Cayula  
Fecha: 27 Nov 1998  
Por: Y. Zuluaga*

Barranquilla, 27 de noviembre de 1998

001364

Doctor  
**ALFREDO SAADE ABDELMASSITH.**  
Presidente Asamblea Departamental  
E.S.D.

**Ref. Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos realizando traslados presupuestales por \$795.000.000.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES HISTORICOS**

En el Presupuesto actual de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico de la vigencia fiscal de 1998, se asignó la suma de Dos mil veintiocho millones cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos m.l. (\$2.028.057.127.) para el plan de transformación de subsidios a la oferta en subsidio a la Demanda, correspondiente al 15% de Rentas Cedidas de acuerdo al artículo 20 de la ley 344 de 1996.

Los compromisos adquiridos por los contratos de continuidad del Régimen subsidiado en Salud, correspondientes al período del 1º de abril de 1998 al 31 de marzo de 1999, suscrito entre el Departamento, municipios y las diferentes Administradoras del Régimen Subsidiado en Salud, fueron por un valor de \$1.193.216.580, quedando un saldo disponible por ejecutar de \$834.840.547.

Actualmente, los organismos de salud del nivel de atención, presentan un déficit presupuestal, el cual no les permite cumplir con los compromisos que deben atender para finalizar la vigencia fiscal de 1998, específicamente lo relacionado con el pago de sueldo, prima de Navidad y prestaciones.

Por otra parte, al analizar el comportamiento de los compromisos adquiridos en el artículo 2996 correspondiente a viáticos y gastos de viaje financiados con recursos nacionales destinados a la financiación del Convenio Interadministrativo de Delegación de Programas de Prevención y Control de las ETV, existe unos recursos sobrantes que se hace necesario utilizarlos para reforzar el artículo 4470 correspondiente a gastos de inversión del mismo programa cuya apropiación ha resultado insuficiente

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente efectuar traslados de fondos dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico (DASALUD), vigencia fiscal de 1998.


**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

El Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996 expresa que el Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes a establecer nuevos recursos autorizados por ley.

**CONCLUSIONES**

Se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en el sector Salud, para así continuar con la gestión del gobierno encaminada al mejoramiento de las condiciones hospitalarias y de organismos de la salud.

Atentamente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Copia: Dr. Jaime Taboada Jaramillo – Secretario de Hacienda.

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1.1.10. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
- 2.1.1.10.2. GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

2996	Viáticos, Gastos de viajes y de Movilización	15,000,000
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>15,000,000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
- 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.2. SECTOR SALUD
- 2.3.1.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

4482	Subsidio a la Demanda(15% ley 344/96 art. 20)	780,000,000
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>780,000,000</b>

<b>TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>795,000,000</b>
--	--------------------

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

**ARTICULO TERCERO:** Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
2.3.1.2.1.1.	PRIMER NIVEL	
4410	Centro de Salud de Santa Lucía	62,000,000
4414	Centro de Salud de Malambo	10,431,000
4416	Hospital Local de Puerto Colombia	130,452,000
4418	Centro de Salud de Tubará	39,215,000
4422	Hospital Local de Repelón	65,819,000
4424	Hospital Local de Santo Tomás	110,417,000
4426	Centro de Salud de Ponedera	41,872,000
4430	Hospital Local de Soledad	100,727,000
4432	Centro de Salud de Suan	52,084,000
4436	Centro de Salud de Usiacurí	72,983,000
4438	Centro de salud de Candelaria	48,000,000
4440	Centro de Salud de Manatí	46,000,000
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4470	SEM	15,000,000
	<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>795,000,000</b>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

*En debate Dic 19 1998*

*120*

*Donde  
Fue el informe  
A.*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

*Rubén Cárdenas  
Esm. 4. 30/11/98*

Barranquilla, 27 de noviembre de 1998

Doctor  
**ALFREDO SAADE ABDELMASSITH.**  
Presidente Asamblea Departamental  
E.S.D.

**Ref. Proyecto de Ordenanza por medio del cual se modifica el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos realizando traslados presupuestales por \$795.000.000.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**ANTECEDENTES HISTORICOS**

En el Presupuesto actual de Ingresos y Gastos del Departamento del Atlántico de la vigencia fiscal de 1998, se asignó la suma de Dos mil veintiocho millones cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesos m.l. (\$2.028.057.127.) para el plan de transformación de subsidios a la oferta en subsidio a la Demanda, correspondiente al 15% de Rentas Cedidas de acuerdo al artículo 20 de la ley 344 de 1996.

Los compromisos adquiridos por los contratos de continuidad del Régimen subsidiado en Salud, correspondientes al período del 1º de abril de 1998 al 31 de marzo de 1999, suscrito entre el Departamento, municipios y las diferentes Administradoras del Régimen Subsidiado en Salud, fueron por un valor de \$1.193.216.580, quedando un saldo disponible por ejecutar de \$834.840.547.

Actualmente, los organismos de salud del nivel de atención, presentan un déficit presupuestal, el cual no les permite cumplir con los compromisos que deben atender para finalizar la vigencia fiscal de 1998, específicamente lo relacionado con el pago de sueldo, prima de Navidad y prestaciones.

Por otra parte, al analizar el comportamiento de los compromisos adquiridos en el artículo 2996 correspondiente a viáticos y gastos de viaje financiados con recursos nacionales destinados a la financiación del Convenio Interadministrativo de Delegación de Programas de Prevención y Control de las ETV, existe unos recursos sobrantes que se hace necesario utilizarlos para reforzar el artículo 4470 correspondiente a gastos de inversión del mismo programa cuya apropiación ha resultado insuficiente

*[Handwritten signature]*

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Por lo anteriormente expuesto, se considera procedente efectuar traslados de fondos dentro del Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico (DASALUD), vigencia fiscal de 1998.

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

El Artículo 93 de la Ordenanza 87 de 1996 expresa que el Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto cuando durante la ejecución del presupuesto general del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes a establecer nuevos recursos autorizados por ley.

**CONCLUSIONES**

Se hace necesario incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones los recursos anteriormente mencionados con el fin de atender las necesidades que se presentan actualmente en el sector Salud, para así continuar con la gestión del gobierno encaminada al mejoramiento de las condiciones hospitalarias y de organismos de la salud.

Atentamente,



**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**  
Gobernador  
Departamento del Atlántico

Copia: Dr. Jaime Taboada Jaramillo – Secretario de Hacienda.



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996**

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE GASTOS
- 2.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
- 2.1.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.1.1.10. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD
- 2.1.1.10.2. GASTOS GENERALES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

	2996 Viáticos, Gastos de viajes y de Movilización	15,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	15,000,000

**ARTICULO SEGUNDO:** Contracredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

- 2 PRESUPUESTO DE EGRESOS
- 2.3. GASTOS DE INVERSIÓN
- 2.3.1. GASTOS DE INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL
- 2.3.1.2. SECTOR SALUD
- 2.3.1.2.2. INVERSIÓN DIRECTA

	4482 Subsidio a la Demanda(15% ley 344/96 art. 20)	780,000,000
	TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS	780,000,000

**TOTAL CONTRACREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS 795,000,000**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 5 de la constitución Política en concordancia con el artículo 60, numeral 7 del Decreto 1222 de 1986 y los artículos 79-80 y las siguientes del Decreto 111 de 1996

**ORDENA**

**ARTICULO TERCERO:** Acredítese el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Administración Central para la vigencia fiscal de 1998 y el anexo del Presupuesto de Egresos de la siguiente manera:

2	PRESUPUESTO DE GASTOS	
2.3.	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.1.	ADMINISTRACION CENTRAL	
2.3.1.2.	SECTOR SALUD	
2.3.1.2.1.	PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS	
2.3.1.2.1.1.	PRIMER NIVEL	
4410	Centro de Salud de Santa Lucía	62,000,000
4414	Centro de Salud de Malambo	10,431,000
4416	Hospital Local de Puerto Colombia	130,452,000
4418	Centro de Salud de Tubará	39,215,000
4422	Hospital Local de Repelón	65,819,000
4424	Hospital Local de Santo Tomás	110,417,000
4426	Centro de Salud de Ponedera	41,872,000
4430	Hospital Local de Soledad	100,727,000
4432	Centro de Salud de Suan	52,084,000
4436	Centro de Salud de Usiacurí	72,983,000
4438	Centro de salud de Candelaria	48,000,000
4440	Centro de Salud de Manatí	46,000,000
2.3.1.2.2.	INVERSIÓN DIRECTA	
4470	SEM	15,000,000
<b>TOTAL CREDITOS PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN Y ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>795,000,000</b>

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

124

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL  
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.L.P. Diciembre 10 de 1998

Doctor

**RODOLFO ESPINOSA MEOLA**

Gobernador del Atlántico

E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción las siguientes ordenanzas :

**1o.-POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 000078 DEEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,** contenida en 18 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera : Primer debate Diciembre 3 de 1998, Segundo debate, Diciembre 4 de 1998 y Tercer debate, Diciembre 9 de 1998.

**2.- POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENATS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 1998 Y EL ANEXO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS REALIZANDO TRASLADOS PRESUPUESTALES POR VALOR DE \$795.000.000** contenida en 19 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera : Primer debate Diciembre 1 de 1998, Segundo debate, Diciembre 3 de 1998 y Tercer debate, Diciembre 4 de 1998.

Atentamente,

**ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO**  
Secretario General

10-12-98